

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CRUZ ROJA ARGENTINA Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Entre el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires -en adelante Colegio de Escribanos-, actualmente regulado por la ley 404 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado, en este acto, por el Escribano **Carlos Ignacio ALLENDE**, Presidente, y el Escribano **Hernán FERRETI**, con domicilio en la Avenida Callao 1542, Ciudad de Buenos Aires; y la Cruz Roja Argentina, en adelante la CRUZ ROJA, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen 2068 de la Ciudad de Buenos Aires, representada, en este acto, por el Dr. **DIEGO TIPPING**, en su carácter de Presidente, con el objeto de cooperar institucionalmente de manera recíproca en las áreas jurídicas, tecnológicas, culturales y deportivas, con especial atención a la salud, la vida, el patrimonio y la dignidad de las personas, se suscribe el presente acuerdo de colaboración:

CAPITULO I: CLAUSULAS PRELIMINARES: PRIMERO: Que la Cruz Roja Argentina es una asociación civil de bien público con personería jurídica, voluntaria y autónoma, sin fines de lucro, fundada el día 10 de Junio del año 1880, auxiliar de los poderes públicos, cuyo objeto es contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad sin hacer ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires nuclea a todos los escribanos que ejercen la función notarial en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires (al 30-06-2018 había 1983 escribanos colegiados), ya que la colegiación es obligatoria para ejercer la profesión, fundado el día 7 del mes de Abril del año 1866, a la que la ley 12990 ha


TIPPING


Allende


FERRETI

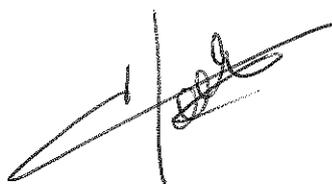
reconocido carácter de corporación pública, al otorgarle el gobierno y la disciplina del notariado de la Capital Federal y, actualmente, de acuerdo con la letra de la ley 404 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tiene diversas atribuciones, previstas en el art. 124 del mismo cuerpo normativo. **SEGUNDO:** Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de desarrollo social e institucional, investigación jurídica, redacción e impulso de proyectos de ley, tanto de carácter nacional como local, implementación de tecnología, actividades deportivas y culturales, entre otras y, en consecuencia, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales. **TERCERO:** Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, lo que redundará en el bienestar general de la sociedad. **CUARTO:** Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración y, por consiguiente, se considera oportuno suscribir el presente acuerdo que permitirá un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las cláusulas siguientes.

CAPITULO II: COLABORACION JURIDICA: PRIMERO: La CRUZ ROJA se compromete a brindar al Colegio de Escribanos asistencia técnica e investigativa en la evaluación de oportunidad, redacción, seguimiento y desarrollo de anteproyectos de ley en materias civiles vinculadas a los derechos fundamentales de las personas, a saber, la vida, la salud, la dignidad y el patrimonio. **SEGUNDO:** A su vez, el Colegio de Escribanos se compromete a evacuar consultas, por intermedio de sus institutos y comisiones, mediante la confección de dictámenes en las mismas materias referidas más arriba. **TERCERO:** A tales fines, las partes se comprometen a conformar equipos de trabajo multidisciplinarios para el estudio y elaboración de propuestas en



materia jurídica, desarrollar las mismas, dictar cursos, seminarios, conferencias, transferencia de tecnología, consultoría, asesoramiento técnico o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados. **CUARTO:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan, en el marco de este acuerdo, serán propiedad intelectual del Colegio de Escribanos y/o de la CRUZ ROJA, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso patrimonial de esos elementos, mas conservarán para sí sus derechos morales sobre los mismos y, por consiguiente, podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a la institución al cual pertenecen los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual. **QUINTO:** Toda declaración de compromisos futuros, a través de acciones en el marco del presente convenio, se efectuará a través de protocolos específicos, que se suscribirán a tal efecto. Cada parte del presente convenio asegurará a la otra las facilidades para el seguimiento de las actividades a ser desarrolladas.

CAPITULO III: COLABORACION CULTURAL: PRIMERO: Ambas partes se comprometen a brindar colaboración en materia cultural promoviendo eventos comunes para los miembros de la CRUZ ROJA y los matriculados del Colegio de Escribanos. **SEGUNDO:** Ambas partes convienen divulgar, invitando y permitiendo el acceso de los socios o matriculados, según el caso, e incluso, invitados de la otra parte, a las actividades culturales que realice, publicite o impulse de modo unilateral. **TERCERO:** Al efecto ambas partes se comprometen a publicar por sus medios de comunicación escritos, de internet, o cualquier otro canal de comunicación, las actividades culturales realice o impulse la otra parte, con el objeto de hacer saber a los miembros o matriculados, según el caso, para su concurrencia a las mismas.

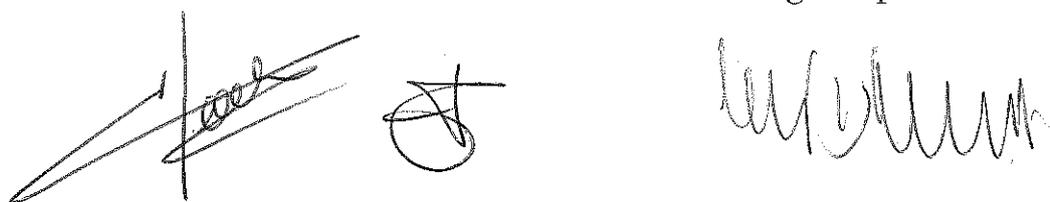


CAPITULO IV: COLABORACION DEPORTIVA: PRIMERO: Ambas partes pactan organizar eventos deportivos para los matriculados del Colegio de Escribanos y miembros a la CRUZ ROJA. **SEGUNDO:** Si alguna de las partes realizare una actividad deportiva de modo unilateral, deberá comunicar a la otra, facilitando la participación de los matriculados u socios, según el caso. **TERCERO:** La organización, dirección y administración de tales actividades será conjunta entre el Colegio de Escribanos y la CRUZ ROJA, salvo disposición en contrario de común acuerdo.

CAPITULO V: DESARROLLO SOCIAL E INSTITUCIONAL:

PRIMERO: Que, en estricto cumplimiento con las disposiciones del art. 124, inc. bb) de la ley 404 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Colegio de Escribanos se compromete a convocar a sus colegiados para integrar una nómina de escribanos del “*Programa de herencias, legados, testamentos y donaciones de la Cruz Roja*”, bajo la forma, plazos y demás condiciones que determine el Consejo Directivo de la colegiatura, quienes brindarán asesoramiento gratuito en materia de herencias, legados, testamentos y donaciones relacionadas con personas que tengan voluntad de favorecer, sea por disposiciones de última voluntad o por actos entre vivos, a la CRUZ ROJA. **SEGUNDO:** Que ante la expedición de certificados de la CRUZ ROJA en cuanto al carácter de donantes, órganos, plasma o de cualquier otro aporte a la salud de una persona determinada, el Colegio de Escribanos, por intermedio de los notarios incorporados a la nómina referida más arriba, y tanto por medios digitales como tradicionales, certificará la firma de la autoridad de la CRUZ ROJA. **TERCERO:** Que ambas partes han de realizar campañas conjuntas tendientes al bien común, en especial, respecto de los derechos fundamentales como la vida, la salud, la dignidad, el patrimonio, como así también, en cuanto a las herencias, legados, testamentos y donaciones.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES COMUNES: PRIMERO: Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por un miembro titular



y un alterno por cada una de las partes. Dicha comisión tendrá a su cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional, y durarán en sus funciones mientras lo disponga la parte que los designó, según sus estatutos. Quedan designados por el Colegio de Escribanos el Escribano **Ricardo BLANCO LARA**, como titular, y el Escribano **José María LORENZO**, como alterno, y por la CRUZ ROJA *, como titular, y *, como alterno.

SEGUNDO: El presente convenio tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse de manera automática, si no media aviso de rescisión de alguna de las partes, con una anticipación de treinta días corridos.

TERCERO: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo preciso y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de rescindir el presente con aviso previo de treinta días a la otra.

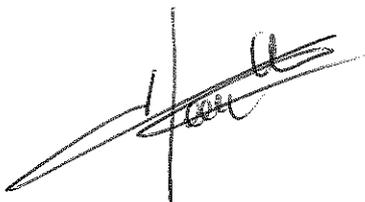
CUARTO: Las partes son las únicas responsables de la ejecución del objeto del presente convenio y la totalidad de protocolos específicos que en el marco del mismo se suscriban.

QUINTO: Las partes podrán utilizar el nombre, logo y/o emblema de la contraparte, siempre en relación de los desarrollos y actividades realizadas en el marco del presente convenio.

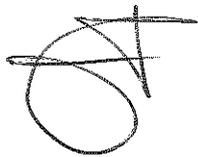
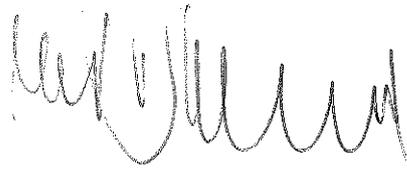
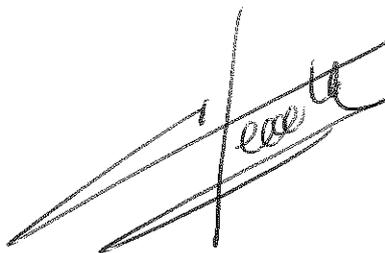
SEXTO: Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones que involucren a la otra, o para asumir obligaciones en su nombre.

SEPTIMO: Por cualquier contingencia, desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir derivados del presente, las partes se comprometen a resolver la controversia directamente entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan. Y, de persistir el desacuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de esta ciudad en la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

OCTAVO: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación



del presente convenio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de dos mil veinte.

A stylized handwritten signature consisting of a large circle with a horizontal line through it and a vertical line extending upwards from the center.A handwritten signature in cursive script, appearing to be a name with several connected letters.A handwritten signature that is heavily crossed out with multiple diagonal lines, with some illegible characters visible through the lines.